



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 290-2024-MDM

Marcavelica, 19 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 278-2024-MDM/GSS, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, **Memorando N° 0019-2024-MDM/GM**, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Memorándum N° 045-2024-MDM/A**, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, **Proveído S/N**, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, **Informe N°113-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por la Oficina general de asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según art. 84 numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población.

Que, según art. 84 numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño.

Que, con Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA aprobado el 31.03.2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia.

Que, el padrón nominal es la nómina o la relación de niños y niñas menores de 06 años de edad que viven en el distrito, conteniendo datos como son : nombres y apellidos, DNI,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 290-2024-MDM. DE FECHA 19 DE JULIO DE 2024



nombres y apellidos del padre y la madre, dirección, si pertenece a algún programa social, tipo de seguro de salud, entre otros; siendo su propósito identificar a los niños y niñas menores de 06 años de edad que viven en el distrito, promoviendo el acceso a diversos servicios del estado, contribuyendo al ejercicio de derechos fundamentales, reduciendo las desigualdades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA se aprueba la política Nacional Multisectorial de Salud 2030 "Perú, País Saludable", de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, que tiene dentro de sus objetivos prioritarios la mejora de los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, contribuyendo a nivel nacional, con la reducción y control de la anemia infantil y desnutrición infantil DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Marcavelica a la Sra. **MODESTA MERINO NOLE DE ZAPATA**, trabajadora sujeta al régimen del D.L. N° 276, en adición a sus funciones, la cual se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MODESTA MERINO NOLE DE ZAPATA
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	COORDINADORA DE REGISTROS CIVILES
DNI	03622003
CORREO ELECTRÓNICO	modestamerino2023@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO	925144998

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la interesada, así como a las unidades orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Coordinación de Recursos Humanos y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Crieda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA